

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS POR MEDIO DE PARQUÍMETROS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

DECRETO NUMERO DIEZ.-

La Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador CONSIDERANDO:

I.- Que el Código Municipal estipula en el Artículo 4 numeral 11, que compete a los Municipios la regulación del transporte local y del funcionamiento de terminales de transporte de pasajeros y carga; y en el numeral 23 del mismo Artículo regula que así mismo compete a los municipios el uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos municipales y locales.

II.- Que el Artículo 7 numeral 3 del mismo Código establece que los servicios públicos municipales podrán prestarse por Concesión otorgada en Licitación Pública.

III.- Que la estrategia de la Municipalidad en conjunto con la OPAMSS, determina el incentivo al parqueo de corta duración como un servicio público necesario.

IV. Que el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, determina en el Artículo 112 numeral 10. Que queda prohibido parar y estacionar en otros sitios donde la señalización vial expresamente así lo indique; y el Artículo 142 del mismo reglamento establece que los reservados y/o puestos de estacionamiento y zonas de carga y descarga quedarán sujetos a toda autorización o modificación ordenada por la Dirección General de Tránsito y por consiguiente se podrán suprimir dichos puestos total o parcialmente para adoptar otros sistemas.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales establecidas en el Artículo 204 No. 5 de la Constitución de la República, Art. 3 No. 5 del Código Municipal, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS POR MEDIO DE PARQUÍMETROS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- El estacionamiento Reglamento de corta duración es un servicio público destinado a promover la accesibilidad al Centro Histórico y otras áreas de intensa actividad comercial y/o social, así determinadas por la Municipalidad y la Dirección General de Tránsito.

Art. 2.- El servicio podrá ser operado:

Por la Alcaldía Municipal de San Salvador, b) Por Concesión otorgada en Licitación Pública. Si se da lo estipulado en el literal b) del presente Artículo, la Municipalidad percibirá al concesionario la cantidad de ciento cincuenta colones mensuales por espacio de estacionamiento regulado mediante parquímetros.

Art. 3.- Los espacios destinados al estacionamiento reglamentado serán determinados por la Municipalidad, en coordinación con el Vice Ministerio de Transporte, los cuales serán enmarcados y señalizados; la Municipalidad cobrará por el espacio de estacionamiento regulada por Parquímetros. Serán permitidos vehículos de pasajeros de carga, hasta 1,200 Kgm., debiendo ser los parquímetros instalados preferentemente sobre las aceras, evitando en lo posible obstaculizar el tránsito de peatones en las plazas y demás lugares de estacionamiento, los parquímetros serán instalados en los sitios donde fuere más conveniente.

Art. 4.- El precio al usuario será determinado por la Municipalidad y será determinado de acuerdo a las zonas con un mínimo de tres colones y un máximo de ocho colones. Este valor será reevaluado a cada doce meses de acuerdo al índice inflacional del año anterior, la regulación para el estacionamiento de vehículos por medio de parquímetros será efectivo de la siguiente forma: en zonas comerciales de ocho a las dieciocho horas y en zonas turísticas de las diez a las veintidós horas.

Art. 5.- Los usuarios del servicio deberán cumplir las obligaciones de la señalización, estacionando su vehículo en las áreas demarcadas, el conductor deberá retirar su vehículo después de agotar el tiempo solicitado, hasta un máximo de cuatro

horas regulada según la zona, la infracción a esta regla indica que el vehículo está estacionado en contravención con la señalización vial regulado en el Art. 112 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, siendo éste sujeto a la multa correspondiente.

Art. 6.- La multa será indicada mediante notificación colocada en el parabrisas del vehículo infractor, por inspectores acreditados por el concesionario, en coordinación con la Municipalidad, por el valor de Sesenta y Cinco colones, para que en los próximos 8 días el usuario cancele la multa en el lugar señalado, para tal efecto, después de 24 horas, la multa será lanzada a una empresa especializada en este rubro y su valor será de cien colones.

Art. 7.- En las zonas del servicio de estacionamiento reglamentado se asignarán áreas para el estacionamiento de vehículos pesados, de carga, descarga y vehículos de 2 ó 3 ruedas, de acuerdo con el Art. 142 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 8.- Derógase la Ordenanza para la regulación de estacionamiento de vehículos por medio de parquímetros en la ciudad de San Salvador, de fecha 1 de octubre de 1974.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- Comuníquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

DR. HECTOR RICARDO SILVA ARGUELLO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

D.M. N° 10, del 5 de mayo de 1999, publicado en el D.O. N° 97, Tomo 343, del 26 de mayo de 1999.

REFORMAS:

(1) D.M. N° 5, del 24 de abril de 2001, publicado en el D.O. N° 167, Tomo 352, del 6 de septiembre de 2001.
(DEROGATORIA)